REGLAMENTO (CEE) Nº 3881/91 DEL CONSEJO

de 17 de diciembre de 1991

relativo a la transmisión de estadísticas de capturas nominales por parte de los Estados miembros que faenan en el Atlántico noroccidental

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 43,

Vista la propuesta de la Comisión (1),

Visto el dictamen del Parlamento Europeo (2),

Visto el dictamen del Comité del programa estadístico,

Considerando que la gestión de los recursos pesqueros de la Comunidad exige disponer de estadísticas exactas y actualizadas sobre las capturas realizadas por los buques de los Estados miembros que faenan en el Atlántico noroccidental:

Considerando que el Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico noroccidental, y aprobado por el Reglamento (CEE) nº 3179/78 (³) por el que se crea la Organización de caladeros del Atlántico noroccidental (NAFO), obliga a la Comunidad a facilitar al Consejo científico de la NAFO cualquier información científica y estadística disponible que solicite el Consejo científico para el desempeño de sus funciones;

Considerando que el Convenio para la conservación del salmón en el Atlántico Norte y aprobado por la Decisión 82/886/CEE (4) por la que se crea la Organización para la conservación del salmón del Atlántico norte (NASCO), obliga a la Comunidad a facilitar a dicha organización las estadísticas disponibles que ésta pueda solicitar;

Considerando que es necesario disponer de definiciones y descripciones más detalladas para uso en las estadísticas de pesca y en la gestión de las pesquerías del Atlántico noroccidental,

Artículo 1

Cada Estado miembro presentará a la Oficina Estadística de las Comunidades Europeas (denominada en lo sucesivo «Eurostat») datos sobre las capturas nominales realizadas anualmente por los buques inscritos en su registro o que enarbolen su pabellón y faenen en el Atlántico noroccidental.

Los datos de capturas nominales incluirán todos los productos pesqueros desembarcados o transbordados en alta mar cualquiera que sea su forma, pero excluirán las cantidades que, después de la captura, se devuelvan al mar, se consuman a bordo o se empleen como cebo a bordo. Se excluirá la producción de la acuicultura. Los datos se registrarán en toneladas métricas, redondeadas a la tonelada más próxima, del equivalente del peso en vivo de los desembarques o transbordos.

Artículo 2

- 1. Los datos que deberán transmitirse serán las capturas nominales de cada una de las especies enumeradas en el Anexo I que se realicen en cada una de las zonas estadísticas de pesca enumeradas en el Anexo II y definidas en el Anexo III.
- 2. Los datos correspondientes a cada año natural se transmitirán en el plazo de los seis meses siguientes al final de dicho año. No se exigirá ninguna transmisión de datos cuando se trate de combinaciones de especies y zonas pesqueras respecto de las cuales no se haya registrado ninguna captura durante el período anual de referencia.
- 3. Las listas de especies y de zonas estadísticas de pesca, así como la descripción de estas últimas, podrán modificarse con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 5.

Artículo 3

Salvo en los casos en que las disposiciones adoptadas en el marco de la política común de pesca dispongan lo contrario, todo Estado miembro estará autorizado para emplear técnicas de muestreo al objeto de deducir datos de capturas para aquellas partes de la flota pesquera con respecto a las cuales la cobertura de la totalidad de los datos supusiese una aplicación desmesurada de procedimientos administrativos. Los Estados miembros incluirán los detalles de estos métodos de muestreo, junto con detalles de la proporción de los datos totales deducida mediante dichas técnicas, en el informe que envíen de conformidad con el apartado 1 del artículo 6.

⁽¹⁾ DO no C 230 de 4. 9. 1991, p. 18.

⁽²⁾ DO nº C 280 de 28. 10. 1991, p. 174.

⁽³⁾ DO no L 378 de 30. 12. 1978, p. 1.

⁽⁴⁾ DO nº L 378 de 31. 12. 1982, p. 24.

Artículo 4

Los Estados miembros deberán cumplir las obligaciones que les incumben con respecto a la Comisión de conformidad con los artículos 1 y 2 transmitiendo los datos en un soporte magnético cuyo formato se indica en el Anexo IV.

Previo acuerdo de Eurostat, los Estados miembros podrán transmitir datos en una forma diferente o en un soporte diferente.

Artículo 5

En caso de aplicación del procedimiento establecido en el presente artículo, el Comité permanente de estadística agraria, denominado en lo sucesivo «el Comité», será convocado por su presidente, por propia iniciativa o a petición del representante de un Estado miembro.

El representante de la Comisión someterá al Comité un proyecto de las medidas que deban adoptarse. El Comité emitirá su dictamen sobre dicho proyecto en un plazo que el presidente podrá fijar en función de la urgencia del asunto, procediendo, en su caso, a una votación.

El dictamen se incluirá en el acta; además, cada Estado miembro tendrá derecho a solicitar que su posición conste en acta.

La Comisión tendrá en cuenta, en la mayor medida posible, el dictamen emitido por el Comité. Informará al Comité de la manera en que ha tenido en cuenta dicho dictamen.

Artículo 6

- 1. En el plazo de doce meses a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, los Estados miembros presentarán a Eurostat un informe detallado en el que se describa cómo se han obtenido los datos sobre las capturas y se indique la representatividad y fiabilidad de estos datos. Eurostat, en colaboración con los Estados miembros, elaborará un resumen de estos informes.
- 2. Los Estados miembros informarán a Eurostat de cualquier modificación de la información a que se refiere el apartado 1 en el plazo de tres meses a partir de su introducción.
- 3. En caso de que los informes metodológicos del apartado 1 pongan de manifiesto que un Estado miembro no puede satisfacer inmediatamente las exigencias del presente Reglamento y que se imponen modificaciones en lo que respecta a las técnicas de encuesta y metodología, Eurostat podrá establecer, en cooperación con el Estado miembro, un período transitorio que no exceda de dos años durante el cual se llevará a cabo el programa descrito en el presente Reglamento.
- 4. Los informes metodológicos, las disposiciones transitorias, la disponibilidad de los datos, su fiabilidad y otros aspectos pertinentes relacionados con la aplicación del presente Reglamento serán objeto de examen anualmente en el seno del grupo de trabajo del Comité de estadística agraria.

Artículo 7

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 1992.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 17 de diciembre de 1991.

Por el Consejo El Presidente P. BUKMAN

ANEXO I

LISTA DE LAS ESPECIES MENCIONADAS EN LAS ESTADÍSTICAS DE CAPTURAS COMERCIALES EN EL ATLÁNTICO NOROCCIDENTAL

Los Estados miembros habrán de informar de las capturas nominales de las especies que figuran a continuación, designadas con un asterisco (*). La presentación de datos de capturas nominales de las especies restantes será facultativa por lo que se refiere a la identificación de las especies individualmente. Sin embargo, cuando no se envíen datos de especies individualmente, los datos se incluirán en categorías agregadas. Los Estados miembros podrán transmitir datos de especies que no figuren en la lista, siempre y cuando dichas especies estén claramente identificadas.

Nota: «n.c.o.p.» es la abreviatura de «no comprendidos en otras partidas».

Nombre español	Código de tres letras	Nombre científico	Nombre inglés	
		·		
		PECES DE FONDO		
Bacalao	COD (*)	Gadus morhua	Atlantic cod	
Eglefino	HAD (*)	Melanogrammus aeglefinus	Haddock	
Gallinetas nórdicas n.c.o.p.	RED (*)	Sebastes sp.	Atlantic redfishes n.e.i.	
Merluza de Boston	HKS (*)	Merluccius bilinearis	Silver hake	
Locha roja	HKR (*)	Urophycis chuss	Red hake	
Carbonero	POK (*)	Pollachius virens	Saithe (Pollack)	
Gallineta nórdica	REG (*)	Sebastes marinus	Golden redfish	
Gallineta nórdica	REB(*)	Sebastes mentella	Beaked redfish	
Platija americana	PLA (*)	Hippoglossoides platessoides	American plaice (L.R. Dab)	
Mendo	WIT (*)	Glyptocephalus cynoglossus	Witch flounder	
Limanda nórdica	YEL (*)	Limanda ferruginea	Yellowtail flounder	
Fletán negro	1 ' '	Reinhardtius hippoglossoides	Greenland halibut	
Fletán	GHL (*)	Hippoglossus hippoglossus	Atlantic halibut	
	HAL (*)		Winter flounder	
Limanda americana	FLW (*)	Pseudopleuronectes americanus	Summer flounder	
Falso Fletán del Canadá	FLS (*)	Paralichthys dentatus		
Rodaballo americano	FLD (*)	Scophthalmus aquosus	Windowpane flounder	
Peces planos n.c.o.p.	FLX	Pleuronectiformes	Flatfishes n.e.i.	
Rape americano	ANG (*)	Lophius americanus	American angler	
Rubios americanos	SRA	Prionotus sp.	Atlantic searobins	
Tomcod	TOM	Microgadus tomcod	Atlantic tomcod	
Mollera azul	ANT	Antimora rostrata	Blue antimora	
Bacaladilla	WHB	Micromesistius poutassou	Blue whiting (Poutassou)	
Tautoga americana	CUN	Tautogolabrus adspersus	Cunnar	
Brosmio	USK	Brosme brosme	Cusk (Tusk)	
Bacalao de Groenlandia	GRC	Gadus ogac	Greenland cod	
Maruca azul	BLI	Molva dypterygia	Blue ling	
Maruca	LIN (*)	Molva molva	Ling	
Ciclópteros	LUM (*)	Cyclopterus lumpus	Lumpfish (Lumpsucker)	
Lambe zorro	KGF	Menticirrhus saxatilis	Northern kingfish	
Tamboril norteño	PUF	Sphoeroides maculatus	Northern puffer	
Licodes n.c.o.p.	ELZ	Lycodes sp.	Eelpouts n.e.i.	
Babosa vivípara americana	OPT	Macrozoarces americanus	Ocean pout	
Bacalao polar	POC	Boreogadus saida	Polar cod	
Granadero	RNG	Coryphaenoides rupestris	Roundnose grenadier	
Granadero	RHG	Macrouris berglax	Roughhead grenadier	
Lanzones	SAN	Ammodytes sp.	Sandeels (Sand lances)	
Escorpiones n.c.o.p.	SCU	Myoxocephalus sp.	Sculpins n.e.i.	
Sargo de América del Norte	SCP	Stenotomus chrysops	Scup	
Tautoga negra	TAU	Tautoga onitis	Tautog	
Blanquillo camello	TIL	Lopholatilus chamaeleonticeps	Tilefish	
Locha blanca	HKW (*)	Urophycis tenuis	White hake	
Perritos del norte n.c.o.p.	CAT (*)	Anarhichas sp.	Wolffishes n.e.i.	
Perro del norte	CAA (*)	Anarhichas lupus	Atlantic wolffish	
Perro pintado	CAS (*)	Anarhichas minor	Spotted wolffish	
Peces de fondo n.c.o.p.	GRO	Osteichthyes	Groundfishes n.e.i.	
	L			

			
Nombre español	Código de tres letras	Nombre científico	. Nombre inglés
		PECES PELÁGICOS	
•		PECES PELAGICOS	
Arenque	HER (*)	Clupeus harengus	Atlantic herring
Caballa del Atlántico	MAC (*)	Scomber scombrus	Atlantic mackerel
Palometa pintada	BUT	Peprilus triacanthus	Atlantic butterfish
Lacha tirana	MHA (*)	Brevoortia tyrannus	Atlantic menhaden
Paparda	SAU	Scomberesox saurus	Atlantic saury
Anchoa de caleta	ANB	Anchoa mitchilli	Bay anchovy
Anjova	BLU	Pomatomus saltatrix	Bluefish
Jurel común	CVJ	Caranx hippos	Crevalle Jack
Melva	FRI	Auxis thazard	Frigate tuna
Carite lucio	KGM	Scomberomorus cavalla	King mackerel
Carite atlántico	SSM (*)	Scomberomorus maculatus	Atlantic Spanish mackerel
Pez vela	SAI	Istiophorus platypterus	Sailfish
Aguja blanca	WHM	Tetrapterus albidus	White marlin
Aguja azul	BUM		Blue marlin
Pez espada	SWO	Makaira nigicans	
Albacora	-	Xiphias gladius	Swordfish
	ALB	Thunnus alalunga	Albacore tuna
Bonito	BON	Sarda sarda	Atlantic bonito
Bacoreta	LTA	Euthynnus alletteratus	Little tunny
Patudo	BET	Thunnus obesus	Bigeye tuna
Atún rojo	BFT	Thunnus thynnus	Northern bluefish tuna
Listado	SKJ	Katsuwonus pelamis	Skipjack tuna
Rabil	YFT	Thunnus albacares	Yellowfin tuna
Peces tipo atún n.c.o.p.	TUN	Scombridae	Tunas n.e.i.
Peces pelágicos n.c.o.p.	PEL	Osteichthyes	Pelagic fishes n.e.i.
	C	OTROS PECES ÓSEOS	•
Pinachagua	ALE	Alosa pseudoharengus	Alewife
Pece limón n.c.o.p.	AMX	Seriola sp.	Amberjacks n.e.i.
Congrio americano	COA	Conger oceanicus	American conger
Anguila americana	ELA	Anguilla rostrata	American eel
Sábalo americano	SHA	Alosa sapidissima	American shad
Argentinas	ARG	Argentina sp.	
Corvinón brasileño	CKA		Argentines n.e.i.
Aguión verde	NFA	Micropogonias undulatus	Atlantic croaker
0,		Strongylura marina	Atlantic needlefish
Salmón del Atlántico Pejerrey del Atlántico	SAL (*)	Salmo salar	Atlantic salmon
, ,	SSA	Menidia menidia	Atlantic silverside
Machuelo hebra atlántico	THA	Opisthonema oglinum	Atlantic thread herring
Alepocéfalo	ALC	Alepocephalus bairdii	Baird's slickhead
Corvinón negro	BDM	Pogonias cromis	Black drum
Serrano estriado	BSB	Centropristis striata	Black seabass
Sábalo del Canadá	BBH	Alosa aestivalis	Blueback herring
Capelanes	CAP (*)	Mallotus villosus	Capelin
Salvelino n.c.o.p.	CHR	Salvelinus sp.	Chars n.e.i.
Cobia	CBA	Rachycentron canadum	Cobia
Pámpano amarillo	POM	Trachinotus carolinus	Common (Florida) pompano
Sábalo molleja	SHG	Dorosoma cepedianum	Gizzard shad
Roncadores n.c.o.p.	GRX	Pomadasyidae	Grunts n.e.i.
Sábalo americano	SHH	Alosa mediocris	Hickory shad
Peces linterna	LAX	Notoscopelus sp.	Lanternfish
Lisas n.c.o.p.	MUL	Mugilidae	Mullets n.e.i.
Palometa pámpano	HVF	Peprilus alepidotus (= Paru)	N. Atlantic harvestfish
Corocoro burro	PIG	Orthopristis chrysoptera	Pigfish
Eperlano arco iris	SMR	Osmerus mordax	Rainbow smelt
Corvinón ocelado	RDM	Sciaenops ocellatus	Red drum
Besugo	RPG	Pagrus pagrus	Red porgy
Chicharro garetón	RSC	Trachurus lathami	Rough shad
Serrano arenero	PES	Diplectrum formosum	Sand perch
Sargo chopa	SPH	Archosargus probatocephalus	Sheepshead
Verrugato croca	SPT	Leiostomus xanthurus	Spot croaker
Corvinata pintada	SWF	Cynoscion nebulosus	Spotted weakfish
Corvinata real	STG	Cynoscion regalis	Squeteague
Lubina estriada	STB	Morone saxatilis	Striped bass
Esturiones n.c.o.p.	STU	Acipenseridae	Sturgeons n.e.i.
Tarpón	TAR .	Tarpon (= Megalops) atlanticus	Tarpon
Truchas n.c.o.p.	TRO	Salmo sp.	Trouts n. e. i.
acino melo.p.	11.0	Danno sp.	Liouts II. C. I.

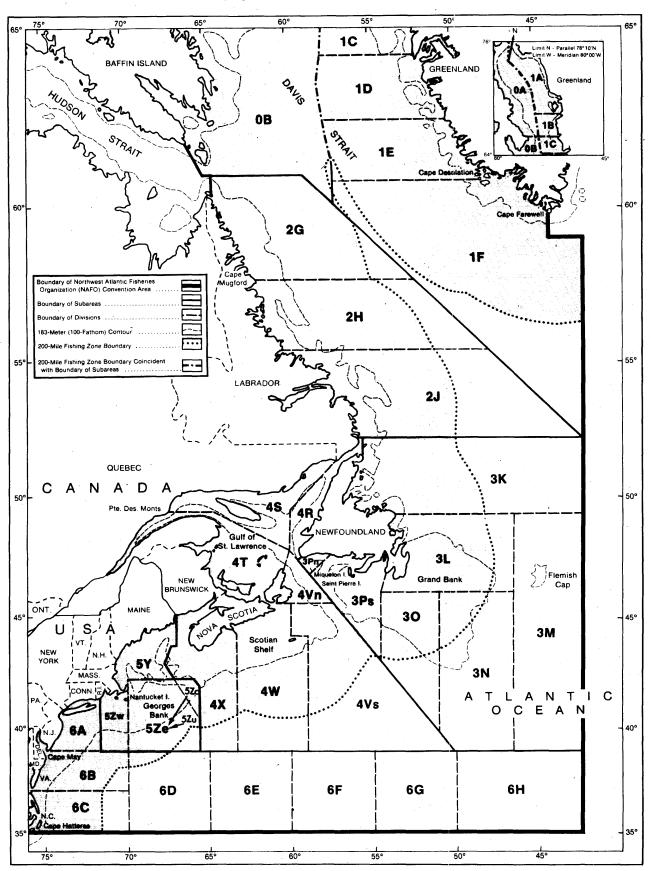
Nombre español	Código de tres letras	Nombre científico	Nombre inglés
. 1. 11	PEW	Morone americana	White perch
ubina blanca	1	Beryx sp.	Alfonsinos
alometa roja	ALF		Spiny (= Picked) dogfish
⁄lielga	DGS (*)	Squalus acanthias	
Aielgas n.c.o.p.	DGX (*)	Squalidae	Dogfishes n.e.i.
Cailón	POR (*)	Lamna nasus	Porbeagle
scuálidos n.c.o.p.	SHX	Squaliformes	Large sharks n.e.i.
ayas n.c.o.p.	SKA (*)	Raja sp.	Skates n.e.i.
eces óseos n.c.o.p.	FIN	Osteichthyes	Finfishes n.e.i.
		INVERTEBRADOS	
Calamar pálido	SQL (*)	Loligo pealei	Long-finned squid
otá norteña	SQI (*)	Illex illecebrosus	Short-finned squid
Calamares n.c.o.p.	SQU (*)	Loliginidae, Ommastrephidae	Squids n.e.i.
Javaja del Atlántico	CLR	Ensis directus	Atlantic razor clam
Mercenaria	CLH	Mercenaria mercenaria	Hard clam
Ciprina de Islandia	CLQ	Artica islandica	Ocean quahog
Ilmeja de río	CLS	Mya arenaria	Soft clam
•	CLS	Spisula solidissima	Surf clam
lmeja blanca	CLS	Prionodesmacea, Teleodesmacea	Clams n.e.i.
llmejas n.c.o.p.	SCB	Argopecten irradians	Bay scallop
eine caletero		,	Calico scallop
eine percal	SCC	Atgopecten gibbus	
eine islándico	ISC	Chlamys islandica	Icelandic scallop
ieira americana	SCA	Placopecten magellanicus	Sea scallop
lieiras n.c.o.p.	SCX	Pectinidae	Scallops n.e.i.
Ostra virgínica	OYA	Crassostrea virginica	American cupped oyster
Mejillón	MUS	Mytilus edulis	Blue mussel
Busicones n.c.o.p.	WHX	Busycon sp.	Whelks n.e.i.
Bigaros n.c.o.p.	PER	Littorina sp.	Periwinkles n.e.i.
Moluscos marinos n.c.o.p.	MOL	Mollusca	Marine molluscs n.e.i.
aiba de roca amarilla	CRK	Cancer irroratus	Atlantic rock crab
Cangrejo azul	CRB	Callinectes sapidus	Blue crab
Cangrejo verde	CRG	Carcinus maenas	Green crab
	CRJ	Cancer borealis	Jonah crab
aiba de roca Jonás		Chinoecetes opilio	Queen crab
Cangreo de las nieves	CRQ	• •	Red crab
Geriacangrejo rojo	CRR	Gryon quinquedens Lithodes maia	Stone king crab
Centolla de roca	KCT		
Cangrejos de mar n.c.o.p.	CRA	Reptantia	Marine crabs n.e.i.
Bogavante americano	LBA	Homarus americanus	American lobster
Camarón boreal	PRA (*)	Pandalus borealis	Northern prawn
Camarón espico	AES	Pandalus montagui	Aesop shrimp
Langostinos n.c.o.p.	PEN (*)	Penaeus sp.	Penaeus shrimps n.e.i.
Camarones océano Pacífico	PAN (*)	Pandalus sp.	Pink (= Pandalid) shrimps
Crustáceos marinos n.c.o.p.	CRU	Crustacea	Marine crustaceans n.e.i.
Erizo de mar	URC	Strongylocentrotus sp.	Sea urchin
Poliquetes n.c.o.p.	WOR	Polychaeta	Marine worms n.e.i.
Limulo	HSC	Limulus polythemus	Horseshoe crab
Invertebrados acuáticos n.c.o.p.	INV	Invertebrata	Marine invertebrates n.e.i.
	P	LANTAS ACUÁTICAS	
Algas pardas	SWB	Phaeophyceae	Brown seaweeds
Algas rojas	SWR	Rhodophyceae	Red seaweeds
Plantas acuáticas n.c.o.p.	swx	Algae	Seaweeds n.e.i.
		FOCAS	-
Foca de Groenlandia	SEH	Pagophilius groenlandicus	Harp seal
Foca de casco	SEZ	Cystophora cristata	Hooded seal

ANEXO II

ZONAS DE ESTADÍSTICAS DE PESCA DEL ATLÂNTICO NOROCCIDENTAL PARA LAS QUE HABRÁN DE PRESENTARSE DATOS

Subzona 0	Sobzona 4
División 0 A	División 4 R
División 0 B	División 4 S
	División 4 T
Subzona 1	División 4 V
División 1 A	Subdivisión 4 V n
División 1 B	Subdivisión 4 V s
División 1 C	División 4 W
División 1 D	División 4 X
División 1 E	División 4 NK (desconocida)
División 1 F	6.1
División 1 NK (desconocida)	Subzona 5
	División 5 Y
Subzona 2	División 5 Z
División 2 G	Subdivsión 5 Z e
División 2 H	Subunidad 5 Z c
División 2 I	Subunidad 5 Z u
División 2 NK (desconocida)	Subdivisión 5 Z w
Division 2 14K (desconocida)	División 5 NK (desconocida)
Subzona 3	Subzona 6
División 3 K	División 6 A
División 3 L	División 6 B
División 3 M	División 6 C
División 3 N	División 6 D
División 3 O	División 6 E
División 3 P	División 6 F
Subdivisión 3 P n	División 6 G
Subdivisión 3 P s	División 6 H
División 3 NK (desconocida)	División 6 NK (desconocida)

Zonas pesqueras estadísticas del Atlántico noroccidental



ANEXO III

DESCRIPCIÓN DE LAS SUBZONAS Y DIVISIONES DE LA NAFO UTILIZADAS PARA LAS NORMAS Y ESTADÍSTICAS DE PESCA EN EL ATLÁNTICO NOROCCIDENTAL

Subzona 0

La parte de la zona del Convenio limitada al sur por una línea que se extiende con rumbo este desde un punto situado a 61°00' de latitud norte y 65°00' de longitud oeste hasta un punto situado a 61°00' de latitud norte y 59°00' de longitud oeste, y desde allí en dirección sureste siguiendo una línea de rumbo hasta un punto situado a 60°12' de latitud norte y 57°13' de longitud oeste; desde allí limitada al este por una serie de líneas geodésicas que enlazan los siguientes puntos:

			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
Punto Número	Latitud	Longitud	Punto Número	Latitud	Longitud
1	60°12′0 N	57°13′0 W	53	68°25′3 N	58°42′4 W
2	60°00′0 N	57°13′1 W	54	68°32′9 N	59°01′8 W
3	62°00′5 N	57°21′1 W	55	68°34′0 N	59°04′6 W
4	62°02′3 N	57°21′8 W	56	68°37′9 N	59°14′3 W
5	62°03′5 N	57°22′2 W	57	68°38′0 N	59°14′6 W
6	62°11′5 N	57°25′4 W	58	68°56′8 N	60°02′4 W
7	62°47′2 N	57°41′0 W	59	69°00′8 N	60°09′0 W
8	63°22′8 N	57°57′4 W	60	69°06′8 N	60°18′5 W
9	63°28′6 N	57°59′7 W	61	69°10′3 N	60°23′8 W
10	63°35′0 N	58°02′0 W	62	69°12′8 N	60°27′5 W
11	63°37′2 N	58°01′2 W	63	69°29′4 N	60°51′6 W
12	63°44′1 N	57°58′8 W	64	69°49′8 N	60°58′2 W
13	63°50′1 N	57°57′2 W	65	69°55′3 N	60°59′6 W
14	63°52′6 N	57°56′6 W	66	69°55′8 N	k
15	63°57′4 N	57°53′5 W	67	70°01′6 N	61°00′0 W 61°04′2 W
16	64°04′3 N		68		,
17	64°12′2 N	57°49′1 W	69	70°07′5 N 70°08′8 N	61°08′1 W 61°08′8 W
18	65°06′0 N	57°48′2 W	70	70°08 8 N 70°13′4 N	61°10′6 W
		57°44′1 W			
. 19	65°08′9 N	57°43′9 W	71 72	70°33′1 N 70°35′6 N	61°17′4 W
20	65°11′6 N	57°44′4 W	73	70°33'6 N 70°48'2 N	61°20′6 W
21 22	65°14′5 N	57°45′1 W	73		61°37′9 W
	65°18′1 N	57°45′8 W		70°51′8 N	61°42′7 W
23	65°23′3 N	57°44′9 W	75	71°12′1 N	62°09′1 W
24 25	65°34′8 N	57°42′3 W	76	71°18′9 N	62°17′5 W
26	65°37′7 N	57°41′9 W	77 78	71°25′9°N	62°25′5 W
27	65°50′9 N	57°40′7 W	78 79	71°29′4 N	62°29′3 W
28	65°51′7 N 65°57′6 N	57°40′6 W	80	71°31′8 N 71°32′9 N	62°32′0 W
		57°40′1 W	1		62°33′5 W
29 30	66°03′5 N 66°12′9 N	57°39′6 W	81	71°44′7 N 71°47′3 N	62°49′6 W
		57°38′2 W	82		62°53′1 W
31 32	66°18′8 N	57°37′8 W	83 84	71°52′9 N	63°03′9 W
33	66°24′6 N 66°30′3 N	57°37′8 W 57°38′3 W	85	72°01′7 N 72°06′4 N	63°21′1 W 63°30′9 W
34	66°36′1 N				
35	66°37′9 N	57°39′2 W 57°39′6 W	86 87	72°11′0 N 72°24′8 N	63°41′0 W 64°13′2 W
t to the second					
36 37	66°41′8 N 66°49′5 N	57°40′6 W	88 89	72°30′5 N 72°36′3 N	64°26′1 W 64°38′8 W
38	' '	57°43′0 W	90		1
39	67°21′6 N	57°52′7 W	90	72°43′7 N	64°54′3 W
40	67°27′3 N .67°28′3 N	57°54′9 W 57°55′3 W	92	72°45′7 N 72°47′7 N	64°58′4 W 65°00′9 W
		57°56′1 W	93		
41 42	67°29′1 N 67°30′7 N		93	72°50′8 N 73°18′5 N	65°07′6 W 66°08′3 W
I .		57°57′8 W			
43	67°35′3 N	58°02′2 W	95	73°25′9 N 73°31′1 N	66°25′3 W
44	67°39′7 N	58°06′2 W	96		67°15′1 W
45	67°44′2 N	58°09′9 W	97	73°36′5 N	68°05′5 W
46	67°56′9 N	58°19′8 W	98	73°37′9 N	68°12′3 W
47	68°01′8 N	58°23′3 W	99	73°41′7 N	68°29′4 W
48	68°04′3 N	58°25′0 W	100	73°46′1 N	68°48′5 W
49	68°06′8 N	58°26′7 W	101	73°46′7 N	68°51′1 W
50	68°07′5 N	58°27′2 W	102	73°52′3 N	69°11′3 W
51	68°16′1 N	58°34′1 W	103	73°57′6 N	69°31′5 W
52	68°21′7 N	58°39′0 W	104	74°02′2 N	69°50′3 W

unto Número	Latitud	Longitud	Punto Número	Latitud	Longitud
105	74°02′6 N	69°52′0 W	111	74°28′6 N	71°45′8 W
106	74°06′1 N	70°06′6 W	112	74°44′2 N	72°53′0 W
107	74°07′5 N	70°12′5 W	113	74°50′6 N	73°02′8 W
108	74°10′0 N	70°23′1 W	114	75°00′0 N	73°16′3 W
109	74°12′5 N	70°33′7 W	115	75°00′ N	73°30′ W
110	74°24′0 N	71°25′7 W			

y desde allí rumbo al norte hasta el paralelo de los 70°10′ de latitud norte; y limitada al oeste por una línea cuyo comienzo se sitúa a los 61°00′ de latitud norte y 65°00′ de longitud oeste y que se extiende en dirección noroeste siguiendo una línea de rumbo hasta la costa de la isla de Baffin en East Bluff (61°55′ de latitud norte y 66°20′ de longitud oeste), y desde allí en dirección norte, bordeando la costa de la isla de Baffin del islote de Bylot, de la isla de Devon y de la isla de Ellesmere y siguiendo el meridiano 80 de longitud oeste en las aguas situadas entre dichas islas hasta el paralelo de los 78°10′ de latitud norte.

La Subzona 0 comprende dos divisiones:

División 0 A

La parte de la subzona que se extiende al norte del paralelo de los 66°15' de latitud norte.

División 0 B

La parte de la subzona que se extiende al sur del paralelo de los 66°15′ de latitud norte.

Subzona 1

La parte de la zona del Convenio que se extiende al este de una línea de rumbo que une un punto situado a 61°00' de latitud norte y 57°13' de longitud oeste, con un punto situado a 52°15' de latitud norte y 42°00' de longitud oeste.

La subzona 1 comprende seis divisiones:

División 1 A

La parte de la subzona que se extiende al norte del paralelo de los 68°50' de latitud norte (Christianshaab).

División 1 B

La parte de la subzona que se extiende entre el paralelo de los 66°15' de latitud norte (5 millas náuticas al norte de Umanarsugssuak) y el paralelo de los 68°50' de latitud norte (Christianshaab).

División 1 C

La parte de la subzona que se extiende entre el paralelo de los 64°15' de latitud norte (4 millas náuticas al norte de Godthaab) y el paralelo de los 66°15' de latitud norte (5 millas náuticas al norte de Umanarsugssuak).

División 1 D

La parte de la subzona que se extiende entre el paralelo de los 62°30' de latitud norte (glaciar de Frederikshaab) y el paralelo de los 64°15' de latitud norte (4 millas náuticas al norte de Godthaab).

División 1 E

La parte de la subzona que se extiende entre el paralelo de los 69°40' de latitud norte (Cabo de Desolación) y el paralelo de los 62°30' de latitud norte (glaciar de Frederikshaab).

División 1 F

La parte de la subzona que se extiende al sur del paralelo de los 60°45' de latitud norte (cabo de Desolación).

Subzona 2

La parte de la zona del Convenio que se extiende al este del meridiano de los 64°30′ de longitud oeste en la región del estrecho de Hudson, al sur de la subzona 0, al sur y al oeste de la subzona 1 y al norte del paralelo de los 52°15′ de latitud norte.

La subzona 2 comprende tres divisiones:

División 2 G

La parte de la subzona que se extiende al norte del paralelo de los 57°40' de latitud norte (cabo de Mugford).

División 2 H

La parte de la subzona que se extiende entre el parlelo de los 55°20′ de latitud norte (Hopedale) y el paralelo de los 57°40′ de latitud norte (cabo de Mugford).

División 2 I

La parte de la subzona que se extiende al sur del paralelo de los 55°20' de latitud norte (Hopedale).

Subzona 3

La parte de la zona del Convenio que se extiende al sur del paralelo de los 52°15′ de latitud norte; al este de una línea trazada rumbo norte desde el cabo de Bauld, en la costa de Terranova, hasta los 52°15′ de latitud norte; al norte del paralelo de los 39°00′ de latitud norte y 50°00′ de longitud oeste y sigue en dirección noroeste, atravesando un punto situado a 43°30′ de latitud norte y 55°00′ de longitud oeste en dirección a un punto situado a 47°50′ de latitud norte y 60°00′ de longitud oeste hasta cortar una línea recta que une el cabo de Ray, en la costa de Terranova, con el cabo Norte, en la isla de Cap Breton; y de allí, en dirección noroeste, siguiendo dicha línea recta hasta el cabo de Ray.

La subzona 3 comprende seis divisiones:

División 3 K

La parte de la subzona que se extiende al norte del paralelo de los 49°15′ de latitud norte (cabo de Frehel, Terranova).

División 3 L

La parte de la subzona que se extiende entre la costa de Terranova, desde el cabo de Frehel hasta el cabo de Santa María, y una línea trazada como sigue: empezando en el cabo de Frehel y extendiéndose con rumbo este hasta el meridiando de los 46°30′ de longitud oeste, desde allí, con rumbo sur, hasta el paralelo de los 46°00′ de latitud norte, desde allí, con rumbo oeste, hasta el meridiano de los 54°30′ de longitud oeste, y desde allí siguiendo una línea de rumbo hasta el cabo de Santa María (Terranova).

División 3 M

La parte de la subzona que se extiende al sur del paralelo de los 49°15′ de latitud norte y al este del meridiano de los 46°30′ de longitud oeste.

División 3 N

La parte de la subzona que se extiende al sur del paralelo de los 46°00′ de latitud norte entre los meridianos de los 46°30′ y 51°00′ de longitud oeste.

División 3 O

La parte de la subzona que se extiende al sur del paralelo de los 46°00′ de latitud norte y entre los meridianos de los 51°00′ y 54°30′ de longitud oeste.

División 3 P

La parte de la subzona que se extiende al sur de la costa de Terranova y al oeste de una línea trazada desde el cabo de Santa María (Terranova) hasta un punto situado a 46°00' de latitud norte y 54°30' de longitud oeste y desde allí con rumbo sur hasta el límite de la subzona.

La división 3 P comprende dos subdivisiones:

Subdivisión 3 P n (subdivisión noroeste):

La parte de la división 3 P que se extiende al noroeste de una línea trazada desde la isla de Burgeo (Terranova), aproximadamente en dirección suroeste, hasta un punto situado a 46°50′ de latitud norte y 58°50′ de longitud oeste.

Subdivisión 3 P s (subdivisión sureste), la parte de la división 3 P que se extiende al sureste de la línea trazada para subdivisión 3 Pn.

Subzona 4

La parte de la zona del Convenio que se extiende al norte del paralelo de los 39°00' de latitud norte, al oeste de la subzona 3 y al este de una línea trazada como sigue: comenzando en el límite de la frontera internacional

entre los Estados Unidos de América y Canadá en el canal de Grand-Maman, en un punto situado a 44°46′33,346″ de latitud norte y 66°54′11,253″ de longitud oeste; desde allí con rumbo sur, hasta el paralelo de los 43°50′ de latitud norte; desde allí rumbo oeste hasta el meridiano de los 67°40′ de longitud oeste; desde allí con rumbo sur hasta el paralelo de los 42°20′ de latidud norte; desde allí con rumbo este hasta un punto situado a 66°00′ de longitud oeste; desde allí siguiendo una línea de rumbo en dirección sureste hasta un punto situado 42°00′ de latitud norte y 65°40° de longitud oeste; y desde allí con rumbo sur hasta el paralelo de los 39°00′ de latitud norte.

La subzona 4 comprende seis divisiones:

División 4 R

La parte de la subzona que se extiende entre la costa de Terranova, desde el cabo de Bauld hasta el cabo de Ray, y una línea trazada como sigue: comenzando en el cabo de Bauld y extendiéndose con rumbo norte hasta el paralelo de los 52°15′ de latitud norte; desde allí con rumbo oeste hasta la costa del Labrador; desde allí bordeando la costa del Labrador hasta el límite de la frontera entre el Labrador y Quebec; desde allí siguiendo una línea de rumbo en dirección suroeste hasta un punto situado a 49°25′ de latitud norte y 60°00′ de longitud oeste; desde allí con rumbo sur hasta un punto situado a 47°50′ de latitud norte y 60°00′ de longitud oeste; desde allí siguiendo una línea de rumbo en dirección sureste hasta el punto en que el límite de la subzona 3 corta la línea recta que une el cabo Norte (Nueva Escocia) con el cabo de Ray (Terranova); y desde allí hasta el cabo de Ray (Terranova).

División 4 S

La parte de la subzona que se extiende entre la costa sur de la provincia de Quebec, desde el límite de la frontera entre el Labrador y Quebec hasta Pointe-des-Monts, y una línea trazada como sigue: comenzando en Pointe-des-Monts, y continuando con rumbo este hasta un punto situado a 49°25′ de latitud norte y 64°40° de longitud oeste; desde allí siguiendo una línea de rumbo en dirección este-sureste hasta un punto situado a 47°50′ de latitud norte y 60°00′ de longitud oeste; desde allí con rumbo norte hasta un punto situado a 49°25′ de latitud norte y 60°00′ de longitud oeste; y desde allí siguiendo una línea de rumbo en dirección nordeste hasta el límite de la frontera entre el Labrador y Quebec,

División 4 T

La parte de la subzona que se extiende entre las costas de Nueva Escocia, Nuevo Brunswick y Quebec, desde el cabo Norte hasta Pointe-des-Monts, y una línea trazada como sigue: comenzando en Pointe-des-Monts y continuando con rumbo este hasta un punto situado a 49°25′ de latitud norte y 64°40′ de longitud oeste; desde allí siguiendo una línea de rumbo en dirección sureste hasta un punto situado a 47°50° de latitud norte y 60°00′ de longitud oeste; y desde allí siguiendo una línea de rumbo en dirección sur hasta el cabo Norte (Nueva Escocia).

División 4 V

La parte de la subzona que se extiende entre la costa de Nueva Escocia, desde el cabo Norte hasta Fourchu, y una línea trazada como sigue: comenzando en Fourchu y siguiendo una línea de rumbo en dirección este hasta un punto situado a 45°40′ de latitud norte y 60°00′ de longitud oeste; desde allí con rumbo sur bordeando el meridiano de los 60°00′ de longitud oeste hasta el paralelo de 44°10° de latitud norte; desde allí con rumbo este hasta el meridiano de los 59°00′ de longitud oeste; desde allí con rumbo sur hasta el paralelo de los 39°00′ de latitud norte; desde allí con rumbo este hasta un punto en el que el límite entre las subzonas 3 y 4 corta el paralelo de los 39°00′ de latitud norte; desde allí a lo largo del límite entre las subzonas 3 y 4 y una línea que lo prolonga en dirección noroeste hasta un punto situado a 47°50′ de latitud norte y 60°00′ de longitud oeste; y desde allí siguiendo una línea de rumbo en dirección sur hasta el cabo Norte (Nueva Escocia).

La división 4 V comprende dos subdivisiones:

Subdivisión 4 V n (subdivisión norte), la parte de la división 4 V que se extiende al norte del paralelo de los 45°40' de latitud norte.

Subdivisión 4 V s (subdivisión sur), la parte de la división 4 V que se extiende al sur del paralelo de los 45°40' de latitud norte.

División 4 W

La parte de la subzona que se extiende entre la costa de Nueva Escocia, desde Halifax hasta Fourchu y una línea trazada como sigue: comenzando en Fourchu y siguiendo una línea de rumbo en dirección este hasta un punto situado a 45°40′ de latitud norte y 60°00′ de longitud oeste; desde allí con rumbo sur a lo largo del meridiano de los 60°00′ de longitud oeste hasta el paralelo de los 44°10′ de latitud norte; desde allí con rumbo este hasta el meridiano de los 59°00′ de longitud oeste; desde allí con rumbo sur hasta el paralelo 39°00′ de latitud norte; desde allí con rumbo oeste hasta el meridiano de los 63°20′ de longitud oeste; desde allí con rumbo norte hasta un punto de dicho meridiano situado a 44°20° de latitud norte, y desde allí, siguiendo una línea de rumbo en dirección noroeste hasta Halifax (Nueva Escocia).

División 4 X

La parte de la subzona que se extiende entre el límite de la subzona 4 y de las costas de Nuevo Brunswick y de Nueva Escocia, desde el límite de la frontera entre Nuevo Brunswick y Maine hasta Halifax, y una línea trazada como sigue: comenzando en Halifax y siguiendo una línea de rumbo en dirección sureste hasta un punto situado a 44°20′ de latitud norte y 63°20′ de longitud oeste; desde allí con rumbo sur hasta el paralelo de los 39°00′ de latitud norte; y desde allí con rumbo oeste hasta el meridiano de los 65°40′ de longitud oeste.

Subzona 5

La parte de la zona del Convenio que se extiende al oeste del límite oeste de la subzona 4, al norte del paralelo de los 39°00' de latitud norte y al este del meridiano de los 71°40' de longitud oeste.

La subzona 5 comprende dos divisiones:

División 5 Y

La parte de la subzona que se extiende entre las costas de Maine, de New Hampshire y de Massachusetts, desde la frontera entre Maine y Nuevo Brunswick hasta los 70°00' de longitud oeste en Cape Cod (situado aproximadamente a 42°00' de latitud norte) y una línea trazada como sigue: comenzando en un punto de Cape Cod situado a 70°00' de longitud oeste (aproximadamente a 42°00' de latitud norte) y continuando con rumbo norte hasta los 42°20' de latitud norte; desde allí con rumbo este hasta los 67°40' de longitud oeste en el límite ente las subzonas 4 y 5; y desde allí siguiendo dicho límite hasta la frontera entre Canadá y los Estados Unidos.

División 5 Z

La parte de la subzona que se extiende al sur y al este de la división 5 Y.

La división 5 Z comprende dos partes:

Subdivisión 5 Z e (subdivisión oriental), la parte de la división 5 Z que se extiende al este del meridiano de los 70°00' de longitud oeste.

La subdivisión 5 Z e, por razones estadísticas, se divide en dos subunidades:

Subunidad 5 Z c

La parte de la subdivisión 5 Z e situada al norte de la línea geodésica que une los puntos en los que esta línea que marca la frontera entre el Canadá y los Estados Unidos, desde un punto situado a 42°31'0,8" de latitud norte y 67°28'0,5" de longitud oeste hasta un punto situado a 40°27'0,5' de latitud norte y 65°41'59" de longitud oeste corta el paralelo en un punto situado a 42°00' de latitud norte y se prolonga hasta cortar el meridiano de los 65°40' de longitud oeste.

Subunidad 5 Z u

La parte de la subdivisión 5 Z e que se extiende al sur de la línea geodésica que une los puntos en los que esta línea que marca la frontera entre el Canadá y los Estados Unidos, desde un punto situado a 42°31′0,8" de latitud norte y 67°28°0,5 de longitud oeste hasta un punto situado a 40°27′0,5" de latitud norte y 65°41′59" de longitud oeste corta el paralelo en un punto situado a 42°00' de latitud norte y se prolonga hasta cortar el meridiano de los 65°40' de longitud oeste.

Subdivisión 5 Z w (subdivisión occidental), la parte de la división 5 Z que se extiende al oeste del meridiano de los 70°00' de longitud oeste.

Subzona 6

La parte de la zona del Convenio limitada por una línea que comienza en un punto de la costa de Rhode Island situado a 71°40′ de longitud oeste y continúa con rumbo sur hasta los 39°00′ de latitud norte; desde allí con rumbo este hasta los 42°00′ de longitud oeste; desde allí con rumbo sur hasta los 35°00′ de latitud norte; desde allí con rumbo oeste hasta la costa de América del norte; y desde allí en dirección norte bordeando la costa de América del norte hasta el punto de la costa de Rhode Island situado a 71°40′ de longitud oeste.

La subzona 6 comprende ocho divisiones:

División 6 A

La parte de la subzona que se extiende al norte del paralelo de los 39°00' de latitud norte y al oeste de la subzona 5.

División 6 B

La parte de la subzona que se extiende al oeste de los 70°00′ de longitud oeste, al sur del paralelo de los 39°00′ de latitud norte y al norte y al oeste de una línea que bordea, en direccion oeste, el paralelo de los 37°00′ de latitud norte hasta los 76°00′ de longitud oeste y, desde allí, continuando con rumbo sur, hasta el cabo Henry (Virginia).

División 6 C

La parte de la subzona que se extiende al oeste de los 70°00' de longitud oeste y al sur del paralelo de los 35°00' de latitud norte.

División 6 D

La parte de la subzona que se extiende al este de las divisiones 6 B y 6 C y al oeste de los 65°00′ de longitud oeste.

División 6 E

La parte de la subzona que se extiende al este de la división 6 D y al oeste de los 60°00' de longitud oeste.

División 6 F

La parte de la subzona que se extiende al este de la división 6 E y al oeste de los 55°00' de longitud oeste.

División 6 G

La parte de la subzona que se extiende al este de la división 6 F y al oeste de los 50°00' de longitud oeste.

División 6 H

La parte de la subzona que se extiende al este de la división 6 G y al oeste de los 42°00' de longitud oeste.

ANEXO IV

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS DATOS DE CAPTURAS EN EL ATLÁNTICO NOR-OCCIDENTAL

Soporte magnético

Cintas magnéticas: Nueve pistas con una densidad de 1 600 o 6 250 bits por pulgada y código EBCDIC o ASCII, preferentemente sin etiquetar. En caso de llevar etiqueta, debe incluirse un código de fin de fichero.

Discos flexibles: Discos formateados MS-DOS de 3,5" y 720 Kb o 1,4 Mb o discos de 5,25" y 360 Kb o 1,2 Mb.

Formato

Octeto	Concepto	Observaciones
1—4	País (código de tres letras ISO)	v.gr. FRA = Francia
5—6	Año	es. 90 = 1990
7—8	Zona principal de pesca FAO	21 = Atlántico noroccidental
9—15	División	v.gr. 3 P n = Subdivisión NAFO
16—18	Especie	Código de tres letras
19—26	Captura	Toneladas métricas

Notas:

- a) Todos los campos numéricos deben justificarse a la derecha insertando espacios a la izquierda. Todos los campos alfanuméricos deben justificarse a la izquierda insertando espacios a la derecha.
- b) Deberá registrarse el peso en vivo de los desembarques, redondeando la cifra por exceso o por defecto hasta la tonelada métrica más próxima.
- c) Las cantidades (octetos 19-26) inferiores a media unidad deben registrarse como «-1».
- d) Las cantidades desconocidas (octetos 19-26) deben registrarse como «-2».